



## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ERRATA.

En el Boletín extraordinario publicado en 24 de Mayo próximo pasado que también aparece en el Boletín número 63, al dar cuenta del movimiento de los facciosos, se dijo que con la partida mandada por Marco el de Bello, iba Mosen Rogel cura de Alarba; pero habiéndose padecido una equivocación porque debe leerse cura de Castejon de Alarba, se rectifica à fin de evitar interpretaciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la Provincia de Zaragoza.

Núm. 402

Circular núm. 113.

*El Alcalde constitucional de Daroca me dice con fecha 31 de Mayo próximo pasado lo que sigue:*

»La caballería sublevada errante y sin concierto en sus movimientos, habiendo logrado penetrar en el campo de Bello, hubo de retroceder, sin conseguir reunirse à los escasos restos de la facción Marco, huyendo de las fuerzas del Sr. Brigadier Serrano, pero perseguida activamente por el Coronel Mateo. En cada una de estas forzadas marchas se minora su número de una manera notable pues el Sr. Brigadier Thómas participa, que à corta distancia de Bello, cayeron en su poder un cabo y 5 soldados que dijeron se habían separado del grueso de la fuerza con intención de presentarse, y así debe ser cierto, porque ayer se tuvo noticia de que debían llegar à esta ciudad, y otro fue entregado por el Alcalde del mismo pueblo, à quien se había presentado con el caballo de un cabecilla.—Ayer condujeron los Nacionales de Atea un faccioso de los dispersos de Marco, natural de Calatayud que habían aprehendido con su caballo, quedando con los 30 prisioneros que existen en estas cárceles.—Dos caballos más se han recogido de los que abandonaron en la acción de Pardos, y todos los días se encuentra uno ú otro despojo de aquella facción.—Aquí no se descansa en contribuir por cuantos medios es posible al buen éxito de las operaciones para el pronto esterminio de los enemigos de la libertad.

*Nota.* Acaban de presentarse tres facciosos que pertenecieron à la gavilla de Marco y son del pueblo de Bello.»

En Caspe se han presentado hasta la fecha 39 carlistas y los demás estaban ocultos en las masías de las inmediaciones. Es muy probable que se hayan acogido todos al indulto.

El cuartel general marchaba hácia Alcañiz para estar à la vista del Maestrazgo donde vagan pequeñas partidas de facciosos.

*Lo que se publica para conocimiento y satisfaccion de los heroicos habitantes de esta provincia. Zaragoza 1.º de Junio de 1855.—Manuel de Pesino.*

*El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito me dice desde Maella lo siguiente.*

Cuartel general de Maella 31 de Mayo 1855=7 de la tarde.—El Capitan General de Aragon al Ministro de la Guerra.

Queda completamente destruida la facción del bajo Aragon. A mi llegada à Alcañiz ayer tarde supe que se hallaba en Caspe y seguí à pernoctar à Valdelegorfa. Al amanecer de hoy convencido de que los rebeldes al saber mi llegada se refugiaron al quebrado terreno, llamado las Vales, he dispuesto una batida con cinco columnas cubriendo mi derecha la de el Brigadier Damato, que pernoctó en Mazaleon con la suya.

Por la mañana han principiado à diseminarse los carlistas pero las dos columnas de la izquierda, mandadas por el Coronel Salcedo de cazadores de Vergara, han caído sobre uno de los grupos, han muerto varios carlistas, entre ellos dos cabecillas, quedando el otro prisionero, sin más contratiempo por nuestra parte que la contusión que ha recibido el Comandante Buil de carabineros, por mano de uno de los cabecillas à quien ha dado muerte.

Los mozos de Caspe, Maella, Mazaleon y pueblos inmediatos se han presentado ya à indulto.

Las tropas han hecho estos días marchas asombrosas, pero sobre todo en el de hoy.

Han quedado en nuestro poder muchas armas y 9 caballos.

Confío poder anunciar à V. E. muy en breve que la tranquilidad queda completamente restablecida.

No ocurre la menor novedad en el Maestrazgo ni en el corregimiento de Tortosa.

En este momento recibo aviso de que el Coronel Mateo alcanzó antes de ayer y batió completamente la caballería sublevada. No tengo detalles.—Gurrea.

El Alcalde de Caspe me dice con fecha 31, que al siguiente día salieron algunos vecinos del pueblo à recoger los muertos hechos por las tropas del Capitan general.

Los dispersos huyen en todas direcciones, y se presentan à indulto ó caen prisioneros en poder de las tropas y Milicia nacional.

*Lo que se publica por Boletín extraordinario para satisfaccion de este vecindario. Zaragoza 2 de Junio de 1855.—Manuel de Pesino.*

Núm. 403.

Circular núm. 114.

Con fecha 24 de Mayo próximo pasado dirigí à la mayor parte de los Alcaldes de los partidos de Calatayud, Caspe, Belchite y Daroca la comunicacion siguiente.

»A fin de que sea más activa la persecucion de los



rebeldes y mas rápida la comunicacion de las órdenes que espidan las Autoridades civiles y militares, he acordado dirigirme á V. previniéndole que no demore un momento la trasmision ó conduccion por espreso de cualquiera pliego que reciba de las citadas autoridades, para la columna espedicionaria que persigue á los sublevados, ó de esta para aquellas.—Creo escusado escitar el celo y patriotismo de V. en el mejor desempeño de este importante servicio, porque me prometo que nada me dejará que desear, pues en otro caso exigiré á V. la mas estrecha responsabilidad.»

*Y habiendo creído conveniente hacer estensiva la preinserta comunicacion á los demas Alcaldes de la provincia, he acordado insertarla en el Boletín oficial para que llegando á su conocimiento, les sirva de gobierno y tengan entendido que serán entregados al Consejo de guerra permanente aquellos que por cualquiera pretesto demoren el cumplimiento de cuanto en ella se previene. Zaragoza 1.º Junio de 1855.—Manuel de Pessino.*

Núm. 404.

Circular núm. 115.

*El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 29 de Mayo último, me comunica la Real orden siguiente.*

Próximamente ya á publicarse los reglamentos que han de regir para las enagenaciones de los bienes cuya desamortizacion previene la ley de 1.º del corriente, y deseosa la Reina (q. D. g.) de que los beneficios inmensos que á la Nacion entera han de producir alcanzen, la mayor elevacion posible, mejoren cuanto sea dable los rendimientos en favor de los actuales poseedores y fomentando en su cuna la riqueza individual cooperen, con la mayor eficacia al gran desarrollo de la pública que están llamados tan fundadamente á levantar; se ha servido disponer se prevenga á V. S. que manifieste sin el menor retardo á los Ayuntamientos de los pueblos de su provincia, y á todas las Corporaciones de Beneficencia de la misma, que tomando cuantos datos estimen convenientes, oyendo el dictámen de cuantas personas entendidas puedan consultar; y reflexionado con calma y desinteresadamente acerca de lo que mas pueda convenir á sus respectivos intereses estudien con toda detencion la inversion que deban dar á los fondos procedentes de las rentas que de sus bienes tengan lugar; ya sea en las inscripciones intransferibles de que trata el artículo 15 de la espresada ley, ya en obras públicas de utilidad local ó provincial, ya en Bancos agrícolas ó territoriales, ó ya en otros objetos análogos, segun los artículos 19 y 20 de la misma.

Con tales condiciones la colocacion de los fondos no podrá menos de ser acertada, las Corporaciones de beneficencia con mayores rentas, podrán ser mas cómodo, benéfico y seguro amparo del huérfano, del enfermo y del anciano, del pobre y del desvalido; los pueblos que conservarán intactos los bienes de aprovechamiento comun, disfrutarán al mismo tiempo los beneficios de que los escasos rendimientos de sus propios les han privado hasta hoy; y la tendencia de la ley, que no es otra que la felicidad de la Nacion y el alivio de las necesidades públicas, quedará cumplida, como cumplidos quedarán tambien los deseos de la Reina (q. D. g.) de las Cortes y del Gobierno de S. M. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los Ayuntamientos y Corporaciones á quienes incumbe, pueda tener cumplimiento lo dispuesto por el Gobierno de S. M.*

*Zaragoza 2 de Junio de 1855.—Manuel de Pessino.*

Número 405.

Sub-Inspeccion Milicia Nacional.—Zaragoza.

Orden general del 31 de Mayo de 1855.

El Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia me

*dice con fecha 27 del actual lo que copio.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 25 del corriente me dice lo que sigue —Excmo. Sr.—La benemérita Milicia nacional de la siempre heroica Zaragoza, acaba de dar una nueva prueba de su decision y patriotismo con ocasion de los sucesos que han tenido lugar en aquella capital la madrugada de antes de ayer. Ahora, como en el memorable 5 de Marzo de 1838, y como en tantos otros dias de glorioso recuerdo es baluarte inespugnable de la libertad, del Trono constitucional y del sosiego público. El Gobierno de S. M. confia en que las maquinaciones de los enemigos de tan caros objetos se estrellarán ante el celo, sensatez y denuedo de aquella fuerza ciudadana y de la demas del Reino. Con toda cuenta para sofocar en su origen la rebelion de los secuaces del despotismo; y aun cuando la Reina (q. D. g.) está persuadida de que la Milicia no necesita de estímulo alguno para cumplir los altos fines de su instituto, me mandá prevenir á V. E. que como su Gefe inmediato se dirija á la de España entera significándola lo satisfecha que S. M. se halla de su escelente comportamiento y las lisongeras esperanzas que funda en el nunca desmentido patriotismo y lealtad de la fuerza ciudadana. Su armamento es una de las atenciones preferentes del Gobierno que no ha podido llenar por completo por falta de existencias en los parques nacionales y estrangeros. Tiene adoptadas todas las medidas necesarias para su adquisicion y espera que V. E. segun reciba los estados de las armas disponibles continuará distribuyéndolas con la solicitud que le distingue, y de la manera mas conveniente al mejor servicio público. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y satisfaccion de la fuerza ciudadana de esa Sub-inspeccion, habiendo por mi parte asegurado al Gobierno de S. M. que no en vano espera la Reina (q. D. g.), el Gobierno y la Nacion entera el exacto cumplimiento de los principales deberes de nuestra institucion, confiándolo todo del civismo, energía y decision de la benemérita Milicia nacional del Reino.

*Lo que se hace saber en la orden general de este dia para noticia y satisfaccion de los cuerpos de la M. N. de esta provincia.—José Marraco.*

Núm. 406.

Nos D. Manuel Maria Gomez de las Rivas, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de la ciudad y Diócesi de Zaragoza, etc. etc

Al Clero y Fieles de este Arzobispado.

Al considerar los grandes daños, calamidades y amarguras que han resultado de las convulsiones políticas pasadas, y al observar en algunos Españoles recientes conatos y hechos trastornadores del orden público, mi corazon se conmueve, se estremece mi espíritu, y veo empeñado mi pastoral ministerio para recordaros encarecidamente la mansedumbre, quietud, caridad y fidelidad á las autoridades legítimas que de todos exige la santa Religion de Jesucristo. La palabra de Dios es viva y eficaz y mas penetrante que espada de dos filos, segun la espresion de S. Pablo. La poderosa voz del Señor convence y decide por sí misma sin los ausilios, discursos y esfuerzos de los hombres. Por esto, considerad amados diocesanos, que no es vuestro anciano Prelado el que os escita á la paz, caridad, respeto y obediencia á las autoridades constituidas; es la voz del mismo Dios, promulgada en las Sagradas Letras la que lo manda. ¿Por qué pues no hemos de enlazarnos con nuestros prójimos con la mas estrecha y dulce union? ¿Por qué



no han de arrancarse de raíz las discordias, las enemistades y las venganzas? ¿Porqué no hemos de vivir unidos íntimamente en Jesucristo?

Caridad, paz, tranquilidad pública, este debe ser vuestro constante pensamiento, el móvil de vuestras acciones y palabras; y para obtener tan caros objetos, debéis prestar respetuoso acatamiento á las disposiciones de los poderes públicos, y obediencia al Gobierno de S. M. la Reina nuestra Señora. Comparad la grandeza de la paz y de la caridad evangélica con los horrores de la guerra, desunión de los ánimos, y seguid la primera, amados hijos míos: el orden público lo exige, la tranquilidad lo reclama imperiosamente, y la Religión así lo prescribe. Los Apóstoles en medio de las persecuciones y los venerables Prelados de la antigüedad honraban, respetaban y obedían á los emperadores romanos cuando de ellos no pedían cosas opuestas á la fé y á la verdadera Religión: el Príncipe de los Apóstoles decía en términos claros y precisos: «*subjecti estote omni humanae creaturae propter Deum, sive Regi, sive Ducibus*» Toda alma esté sometida á las potestades superiores; porque no hay potestad sino de Dios; por lo cual el que resiste á la potestad resiste á la ordenación de Dios. Esta es la doctrina del Apostol S. Pablo en su carta á los Romanos; esta es la que debe formar la conciencia de todos los fieles, y con este constante pensamiento advertid, que ya hemos principiado á sentir con dolor los estragos de las pasiones puestas en movimiento; ya vemos renovarse la guerra fratricida. Huid, amados diocesanos, así os lo exhorta y ruega vuestro anciano Arzobispo, huid de los escollos y calamidades, fruto de la desunión y de los rencores; conservaos en paz en vuestro retiro doméstico, cumpliendo con las obligaciones de vuestro respectivo estado.

Y vosotros mis celosos y solícitos cooperadores en el ministerio sacerdotal, Parrocos, Regentes, Clero todo, vosotros que en las épocas de aflicción, cuando el Todopoderoso, haciendo ostensión de su divina justicia, descargó irritado poco ha sobre vuestros feligreses el golpe terrible de la peste, vosotros que en tan aciagos días tantas y tan recomendables pruebas de caridad evangélica habeis presentado á los ojos de vuestro Prelado y á los de de los fieles en general; observad que también la Divina Justicia es la que permite los males de la guerra, la que no os es en manera alguna permitida: sea la caridad la que dirija vuestros pasos y aplaque el rigor del castigo de Dios; considerad que no permitió el Señor á David edificar el templo, porque sus manos estaban teñidas en la sangre derramada en los combates: que el Eterno Padre no recibirá con semblante benigno el sacrificio inculpado de su Hijo, de las manos sangrientas de un eclesiástico: considerad lo que os dice el Apostol: «*Médico eres de las almas, tu empleo no es herir, sino curar, tu oficio es sanar las llagas, pero de ninguna manera hacer heridas*» No cumplirá con su obligación el Eclesiástico que abandone su residencia y empuñe la espada para matar á los culpados sean seducidos ó seductores, dejando vivas las culpas; ni es buen maestro de mansedumbre el furor belicoso para enseñar la valentía acreditada en la humildad evangélica. Ved como procurais caminar en estos días, no como necios, sino como sabios y prudentes, según la espresion del mismo Apostol S. Pablo Predicad constantemente la unión de los corazones, aquella que en el lenguaje de la Religión se llama caridad y amor de fraternidad: avisad á los padres de familia y recomendarles la vigilancia que deben tener para con sus hijos; portaos de manera que inspireis á todos las ideas de sumisión, respecto y obediencia al Trono de S. M. la Reina Doña Isabel segunda, á su Gobierno y á las Autoridades constituidas: no omitais ocasion de in-

culcar esta máxima en vuestros amados feligreses, escitándolos á la virtud, que solo cabe en el que teme á Dios y cumple su divina ley.

Eclesiásticos y Fieles, oíd la paternal y dulce voz de vuestro Prelado que os muestra el camino que debéis seguir en los días de prueba que atravesamos: así lo espera confiadamente y ruega á Dios con todo esfuerzo que por su infinita misericordia nos dirija á todos al puerto de verdadera salvación, y os da la mas cordial bendición Pastoral en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo.

Los Curas y Regentes de este Arzobispado leerán al ofertorio de la Misa Conventual el primer día festivo luego de recibida esta nuestra Exhortación Pastoral. Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Zaragoza, firmada por Nos, sellada con el de nuestras armas y refrendada por nuestro infrascrito Secretario de Cámara á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Manuel Arzobispo de Zaragoza.—Por mandado de S. E. L. el Arzobispo mi Señor, Licenciado D. Benito Garrido, Secretario.

Núm. 407.

Don Pedro Felix Medrano, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José García, soltero, natural del lugar de Olivés, ausente para que dentro de 30 días contados desde esta fecha se presente en este mi Juzgado á tomar traslado y defenderse de los cargos que le resultan de la causa que estoy siguiendo contra el mismo, sobre hurto de una camisa, ejecutado del 8 al 12 de Mayo de 1854, que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia, y en su rebeldía se le señalarán los Estrados del Tribunal con quienes se continuará dicha causa hasta sentencia definitiva parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que alegar ignorancia no pueda, mando publicar el presente por medio del Boletín oficial de la provincia. Dado en Daroca á 30 de Mayo de 1855.—Pedro Felix Medrano.—Por su mandado, Joaquín Aspás.

Núm. 408.

Don Policarpo Aauri Auditor general de Guerra de Aragon y Magistrado de la Audiencia y su territorio.

Por la presente cito, llamo y emplazo á todos los que se creyeren con derecho á los bienes que quedaron por muerte de Ramon Pontide Sargento 2.º de carabineros en la comandancia de Huesca, natural de San Miguel de Roas partido judicial de Villalva, provincia de Lugo, para que en el término de treinta días que se les prefija comparezcan ante el juzgado de esta Capitanía general y espediente de ab-intestato que radica en su Escribanía principal que está á cargo del infrascripto; en la inteligencia que transcurrido dicho término sin haber comparecido, se llevará adelante dicho espediente por los trámites de ordenanza,



y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 22 de Mayo de 1855.— Policarpo Atauri.—Por mandado de su Sria. D. Joaquin Labrador.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 409.

Circular núm. 416.

El cabecilla Nicolas jefe de una partida facciosa que recorria los pueblos de la izquierda del Ebro, ha caido en poder de los nacionales de La Almolida, y su faccion ha sido desecha quedando dos prisioneros. Este heroico hecho de armas ha sido realizado por nacionales armados con escopetas. A pesar de eso han salido al campo y han luchado cuerpo á cuerpo con los rebeldes.

El Excmo. Sr. Capitan general estaba ayer en Alcañiz, y segun me manifiesta hoy debia presentársele el cabecilla Mora con toda su partida. En Caspe lo han verificado ya los cabecillas D. Juan Bautista Pellicer y D. José Sirena, con mas los subalternos D. Bernardino Cortés y D. Matias Albiac. A esta fecha no hay un solo carlista armado en todo el distrito militar de Aragon.

Lo que se inserta para satisfaccion de los heroicos habitantes de esta provincia. Zaragoza 3 de Junio de 1855.—Manuel de Pessino.

PARTE NO OFICIAL.

No habiendo tenido efecto las subastas celebradas para el arrendamiento de la dehesa de la carniceria del pueblo de Alhama por falta de licitadores, el Ayuntamiento del mismo, las repetirá en los dias 7 y 10 del próximo Junio, quien quisiere interesarse en dichas subastas, acuda á las casas consistoriales de dicho pueblo á las dos horas de la tarde de los espresados dias, donde estarán de manifiesto las condiciones.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletin oficial del mes de Mayo último.

Ley concediendo al Gobierno un crédito de diez millones con destino al armamento de la Milicia nacional, número 53.

Otra para que la Milicia nacional como fuerza pública no pueda discutir, deliberar ni representar sobre negocios políticos, n. 53.

Otra autorizando al Gobierno para plantear un sistema completo de lineas electro-telegráficas, n. 54.

Otra concediendo pensiones á los heridos é inutilizados en Madrid, de resultados de la revolucion de Julio, n. 54.

Real orden haciendo aclaraciones sobre los cargadores de mercancías en el extranjero con destino á los puertos del Reino, n. 54.

Pliego de condiciones para la subasta del macbaqueo de materiales para la legua que se espresa, n. 55.

Circular del Gobierno de provincia, publicando varias solicitudes de registro de minas, n. 55.

Ley de desamortizacion, n. 56.

Circular del Gobierno de provincia sobre registro de minas, n. 56.

Ley concediendo á los individuos de la quinta actual que pasen á Ultramar dos años de rebaja, n. 57.

Otra autorizando al Ministro de Hacienda para que abone á cuenta de créditos que tenga la villa de Madrid los derechos de 2715 metros lineales de buerria fundida, n. 57.

Otra autorizando al Gobierno para aplicar los títulos de la Deuda pública del 3 por 100, n. 57.

Otra para que todas las cargas de justicia consignadas por el Gobierno en el presupuesto queden sometidas al nuevo reconocimiento, n. 57.

Otra concediendo pension á D. Manuel de Orense y Doña Maria Rosa Doriga, n. 57.

Otra concediendo pension á D. Pablo Pinilla y Doña Mariana Ardanuy, n. 57.

Otra concediendo pension á Doña Eufemia Ibañez y Gallo, n. 57.

Otra concediendo pension á Doña Maria Vicente Jorge, n. 57.

Real orden sobre títulos de farmaceuticos, n. 57.

Otra sobre expediente para aplicar el agua de la acequia de las Adulas á un taller de máquinas, n. 57.

Circular del Gobierno de provincia haciendo saber de la salida del ingeniero de minas á reconocer las que se espresan, n. 58.

Ley para la construccion de cementerios donde sean sepultados los restos humanos de los que mueran fuera de la religion católica, n. 58.

Real orden sobre suspension para la presentacion de beneficios eclesiásticos, n. 58.

Real decreto para la renovacion de las Juntas de Agricultura, n. 59.

Reparto para el socorro de presos pobres del partido de Daroca, n. 59.

Real orden sobre Regentes en las diversas secciones de la facultad de filosofia, n. 60.

Otra suspendiendo la admision de religiosas, n. 60.

Ley sobre incompatibilidad con el cargo de Diputado á Cortes, n. 60.

Circular del Gobierno de provincia publicando varias minas para su reconocimiento, n. 60.

Otra de la Administracion de Hacienda pública para la presentacion de los testimonios del producto de arbitrios para cubrir el déficit de sus gastos, n. 60.

Real orden sobre cursos en las Universidades de cirujanos de segunda clase, n. 60.

Ley sobre terrenos baldíos, realengos y comunes, n. 61.

Otra autorizando al Gobierno para ordenar y compilar las leyes y reglas del enjuiciamiento civil, n. 61.

Otra declarando subsistente la concesion del ferrocarril de Sevilla á Córdoba, n. 61.

Real ordeu mandando que durante la ausencia de D. José Cavada, Director de Agricultura se encargue el de Obras públicas, n. 61.

Circular del Gobierno de provincia sobre registro de minas, n. 61.

Ley declarando subsistente la concesion del ferrocarril de Almansa á Jativa, n. 62.

Otra declarando subsistente la concesion del ferrocarril de Almansa á Alicante, n. 62.

Real decreto para que no se abonen dietas á los Gobernadores de provincia por las visitas que hagan á los pueblos, n. 62.

Partes sobre la sublevacion carlista, n. 63.

Ley sobre el ferrocarril de Jerez á Cadiz n. 63.

Partes sobre las facciones, n. 64.

Real decreto declarando en estado de Guerra los Distritos de las Capitanías generales de Aragon, Burgos y Navarra, n. 64.

Alocucion de la Excm. Diputacion provincial de los pueblos de la misma, n. 64.

Real orden sobre oficios enagenados, n. 64.

Partes sobre las facciones, n. 65.

Copia de la esposicion dirigida á S. M. por la Excm. Diputacion provincial, n. 65.

Orden general de la Subinspeccion de Milicia nacional de la provincia, n. 65.

Zaragoza: Imprenta Nacional.